REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

17 SEP 2020

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: **2020-00161**

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Ramiro Andrés Velásquez Méndez** en contra de **Néstor Andrés Giraldo,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$3'250.000,00** por concepto de capital respecto del pagaré allegado como base de esta acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad y hasta el día que se verifique su pago total.

3. La suma del 20% que resulte sobre la liquidación total del crédito perseguido por concepto de honorarios contenido en el parágrafo primero del pagaré base de la ejecución.

4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito; términos que correrán de manera conjunta.

=

Reconózcasele personería jurídica al abogado **John Alexander Quiñones Oliveros** para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante, de acuerdo a las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**

=